

sea idóneo en las tareas indispensables para el desarrollo de distintos sectores de la economía y la sociedad del Territorio;

10. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el posible envío de otra misión visitadora a las Islas Turcas y Caicos en el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

52a. sesión plenaria
31 de octubre de 1986

41/23. Cuestión de Samoa Americana

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de Samoa Americana,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales³⁰,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a Samoa Americana, incluida en especial su resolución 40/41 de 2 de diciembre de 1985,

Teniendo en cuenta la declaración del representante de la Potencia administradora sobre Samoa Americana³²,

Consciente de la necesidad de promover el progreso hacia la plena aplicación de la Declaración respecto de Samoa Americana,

Tomando nota con agradecimiento de la participación constante de los Estados Unidos de América, como Potencia administradora, en la labor del Comité Especial con respecto a Samoa Americana, lo cual le permite realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio,

Tomando nota de que del 30 de junio al 11 de julio de 1986 se celebró una convención constitucional para examinar enmiendas a la Constitución vigente, y de que las propuestas aprobadas se someterán a votación en noviembre de 1986,

Consciente de las circunstancias especiales de la situación geográfica y las condiciones económicas de Samoa Americana, y teniendo presente la necesidad de diversificar y seguir fortaleciendo su economía como cuestión de prioridad, con el fin de promover su estabilidad económica,

Recordando el envío en 1981 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Teniendo presente que las misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituyen un medio eficaz para determinar la situación en los territorios pequeños, y considerando que debe mantenerse en estudio la posibilidad de enviar otra misión visitadora a Samoa Americana en el momento oportuno,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la indepen-

dencia a los países y pueblos coloniales relativo a Samoa Americana²⁴;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de Samoa Americana a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la ubicación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el pronto ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia de conformidad con la Declaración, que se aplica plenamente a Samoa Americana;

4. *Exhorta* al Gobierno de los Estados Unidos de América a que, en su calidad de Potencia administradora, adopte todas las medidas necesarias para acelerar el proceso de descolonización de Samoa Americana, teniendo en cuenta los derechos, intereses y deseos libremente expresados del pueblo del Territorio en condiciones que conduzcan a una libre determinación genuina y de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas y de la Declaración, y reafirma la importancia de lograr que el pueblo de Samoa Americana tome plena conciencia de las posibilidades que tiene de ejercer su derecho a la libre determinación y a la independencia;

5. *Toma nota* de que, según una ley del Congreso, el Secretario del Interior de los Estados Unidos ya no está autorizado a introducir unilateralmente cambios en la Constitución de Samoa Americana y que el pueblo del Territorio ejerce en última instancia el poder de ratificar la Constitución;

6. *Insta* a la Potencia administradora a que responda favorablemente a la solicitud del pueblo de Samoa Americana de nombrar por sí mismo al Presidente de la Corte Suprema y a otros miembros del poder judicial del Territorio;

7. *Reafirma* que la Potencia administradora tiene la obligación, en virtud de la Carta, de promover el desarrollo económico y social de Samoa Americana y la exhorta a que redoble sus esfuerzos para fortalecer y diversificar la economía del Territorio e incrementar su viabilidad a fin de que dependa en menor medida de los Estados Unidos en el plano económico y financiero, y con miras a crear oportunidades de empleo para el pueblo del Territorio;

8. *Expresa la esperanza* de que continúe el proceso de planificación del desarrollo que comenzó con el primer plan quinquenal de desarrollo;

9. *Insta* a la Potencia administradora a que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, proteja el derecho inalienable del pueblo del Territorio a disfrutar de sus recursos naturales adoptando medidas eficaces para asegurar su derecho a poseer dichos recursos y disponer de ellos, y a que establezca y mantenga el control de su futuro aprovechamiento con miras a crear las condiciones necesarias para una economía equilibrada, diversificada y viable;

10. *Insta* a la Potencia administradora a que continúe fomentando relaciones estrechas y de cooperación entre el pueblo de Samoa Americana y las comunidades de las islas vecinas, y entre el Gobierno del Territorio y las instituciones regionales, a fin de seguir promoviendo el bienestar económico y social del pueblo del Territorio;

11. *Pide* al Comité Especial que continúe el examen de esta cuestión en su próximo período de sesiones, incluido el envío de otra misión visitadora a Samoa Americana, en

³² Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, cuadragésimo primer período de sesiones, Cuarta Comisión, 13a. sesión, párrs. 59, 60 y 63.

el momento oportuno y en consulta con la Potencia administradora, teniendo presentes, en especial, los deseos del pueblo del Territorio, y que informe al respecto a la Asamblea General en su cuadragésimo segundo período de sesiones.

*52a. sesión plenaria
31 de octubre de 1986*

41/24. Cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos de América

La Asamblea General,

Habiendo considerado la cuestión de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos,

Habiendo examinado los capítulos pertinentes del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales²⁹,

Recordando su resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, así como todas las demás resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas relativas a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, incluida en especial su resolución 40/49 de 2 de diciembre de 1985,

Tomando nota con satisfacción de la continua participación de los Estados Unidos de América, como Potencia administradora, y del representante del Gobierno del Territorio en la labor del Comité Especial con respecto a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, lo que le ha permitido realizar un examen más fundamentado y significativo de la situación en el Territorio con miras a acelerar el proceso de descolonización a los fines de la plena aplicación de la Declaración,

Tomando nota de la declaración del representante de la Potencia administradora en el sentido de que el Territorio de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos tiene una buena medida de autonomía ya que elige sus representantes, a saber, el Gobernador, los miembros de la Asamblea Legislativa y el delegado que envía el Territorio a la Cámara de Representantes de los Estados Unidos, y que un delegado, elegido por un período de dos años, participa en la Cámara de Representantes sin derecho a voto, aunque participa y vota en los Comités,

Tomando nota además de las elecciones generales que se celebrarán en el Territorio en noviembre de 1986,

Tomando nota de que, a pesar de algunos retrocesos en su programa de industrialización, durante el período que se examina, la economía del Territorio mejoró y, en particular, mejoraron el turismo, la construcción y la inversión privada y disminuyó el desempleo, y tomando nota también de los progresos que se producen en el Territorio en materia de infraestructura,

Acogiendo con beneplácito la participación de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en calidad de miembro asociado, en la Comisión Económica para América Latina y el Caribe y sus órganos subsidiarios, incluido el Comité de Desarrollo y Cooperación del Caribe, y tomando nota de la participación de un representante del Territorio como miembro de la delegación de la Potencia administradora en las reuniones anuales del Grupo de Cooperación para el Desarrollo Económico de la Región del Caribe desde 1982,

Tomando nota de que continúa la política de la Potencia administradora de hacer participar a representantes del

Territorio en los foros en que se considera la situación del Territorio,

Consciente de las circunstancias especiales de ubicación geográfica y condiciones económicas del Territorio, y teniendo en cuenta la necesidad de diversificar y seguir fortaleciendo su economía, como cuestión de prioridad, a fin de promover la estabilidad económica,

Recordando el envío en 1977 de una misión visitadora de las Naciones Unidas al Territorio,

Teniendo presente que el envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas constituye un medio eficaz de evaluar la situación en los territorios pequeños, y considerando que debe mantenerse en examen la posibilidad de enviar otra misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en el momento oportuno, especialmente en vista del referéndum mencionado en el párrafo 5 *infra* y de los preparativos para dicho acontecimiento,

1. *Aprueba* el capítulo del informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos²⁴;

2. *Reafirma* el derecho inalienable del pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

3. *Reitera la opinión* de que factores tales como la extensión territorial, la situación geográfica, el tamaño de la población y los recursos naturales limitados no deben demorar en modo alguno el rápido ejercicio por el pueblo del Territorio de su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, conforme a la Declaración, que se aplica plenamente a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos;

4. *Reitera* que es obligación de los Estados Unidos de América, como Potencia administradora, crear en el Territorio de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos las condiciones necesarias para que el pueblo pueda ejercer libremente y sin injerencias su derecho inalienable a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;

5. *Toma nota* de la declaración de la Potencia administradora de que el Gobierno de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos había decidido que se necesitaba más tiempo para poder seguir estudiando las consecuencias de las diversas opciones sobre el estatuto futuro, antes de que se convocase un referéndum sobre la cuestión, y de que, a este respecto, estaba dispuesta a dar satisfacción a los deseos del pueblo del Territorio en cuanto a su estatuto futuro;

6. *Reafirma* que en última instancia corresponde al pueblo de las Islas Vírgenes de los Estados Unidos determinar su estatuto político futuro de conformidad con las disposiciones pertinentes de la Carta de las Naciones Unidas, la resolución 1514 (XV) y otras resoluciones de la Asamblea General sobre la cuestión y, a este respecto, pide a la Potencia administradora que, en colaboración con el Gobierno del Territorio, establezca programas en el Territorio para que se promueva en el pueblo el conocimiento de las posibilidades que tiene en el ejercicio de su derecho a la libre determinación;

7. *Reafirma* la responsabilidad que incumbe a la Potencia administradora, en virtud de la Carta, de promover